



**ACUERDO DE RESOLUCION DEL CONVENIO ENTRE EL ILTMO.  
AYUNTAMIENTO DE EIBAR Y LA SOCIEDAD PÚBLICA VISESA PARA LA  
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL ÁREA A.I. 125 TXONTA DEL  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EIBAR**

En Eibar, a 22 de noviembre de 2017.

**REUNIDOS**

D. MIGUEL DE LOS TOYOS NAZABAL, Alcalde del ILTMO. AYUNTAMIENTO DE EIBAR – EIBARKO UDALA, con domicilio a efectos del presente acuerdo en Eibar (20600), Pza. Unzaga nº 1, en ejecución del acuerdo de Pleno Municipal de fecha 30 de octubre de 2017.

D. CARLOS QUINDÓS FERNÁNDEZ, Director General de la sociedad pública VIVIENDA Y SUELO DE EUSKADI, S.A – EUSKADIKO ETXEBIZITZA ETA LURRA, E.A, domicilio a efectos del presente acuerdo en Vitoria-Gasteiz (01013), c/Portal de Gamarra nº 1-A, 2 plta.

**EXPONEN**

El Ayuntamiento de Eibar y la Sociedad Pública VISESA suscribieron en mayo de 2016 un convenio que tiene por objeto delegar en Visesa la adopción de las actuaciones que sean precisas en orden a posibilitar el desarrollo urbanístico de la Actuación Integrada A.I. 125 Txonta del Plan General de Ordenación Urbana de Eibar así como, la gestión para la ejecución de las determinaciones de ordenación por medio del sistema de actuación público por cooperación.

Con fecha 21 de abril de 2017 el TSJ del País Vasco ha dictado sentencia por la que se declara la nulidad de pleno derecho de la 4ª modificación del PGOU referida al AI 125 Txonta. Esta anulación imposibilita desarrollar la Actuación Integrada A.I. 125 Txonta del PGOU ya que la ordenación vigente vuelve a ser la regulada en las NN.SS. de 1989, que contemplaba básicamente la consolidación de todos los edificios residenciales, y de la gran mayoría de los industriales.

La cláusula sexta del convenio firmado establece que en el supuesto de imposibilidad sobrevenida en la materialización de la ordenación propuesta, VISESA tendrá derecho a reintegrarse de todos los gastos en los que haya incurrido, así como, al abono de las



funciones de gestión efectivamente desempeñadas hasta dicho momento. Igualmente, establece que el convenio puede ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes.

A la vista de lo expuesto, ambas partes

### **ACUERDAN**

RESOLVER de mutuo acuerdo el convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Eibar y la sociedad pública VISESA para la gestión y ejecución de la ordenación del área A.I. 125 Txonta del plan general de ordenación urbana de Eibar, por la imposibilidad sobrevenida de su ejecución derivada de la sentencia de 21 de abril de 2017 del TSJ del País Vasco.

Conforme a lo acordado por las partes, VISESA tendrá derecho a reintegrarse de todos los gastos en los que haya incurrido, así como, al abono de las funciones de gestión efectivamente desempeñadas hasta este momento, para lo cual presentará una factura que recoja dichos gastos conforme a los criterios establecidos en el Convenio.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento.

D. MIGUEL DE LOS TOYOS NAZABAL  
ALCALDE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE EIBAR –  
EIBARKO UDALA

D. CARLOS QUINDÓS FERNÁNDEZ  
VISESAKO ZUZENDARI NAGUSIA –  
DIRECTOR GENERAL DE VISESA

D<sup>a</sup> ARANTZAZU ECHANIZ PETRALANDA  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EIBAR